



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INEFICACIA DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA
LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS
PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS
PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. CINTYA YAJAIDA CRUZ CUTIPA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ
2024**



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**INEFICACIA DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA
LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS
PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS
PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. CINTYA YAJAIDA CRUZ CUTIPA


PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO:

PRESIDENTE

:


Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:


Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

ASESOR DE TESIS

:


Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 552-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 04 de setiembre del 2024.

Vistos: El expediente, No: **CU-12628** presentado por el Bachiller en Derecho **Srta. CINTYA YAJAIDA CRUZ CUTIPA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INEFICACIA DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. CINTYA YAJAIDA CRUZ CUTIPA**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **16 de setiembre del 2024 a las 1:30 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Dr. **NESTOR BARRANTES SANCHEZ**
Dr. **PIO NAPOLEON VILCA RAMOS**

ASESOR:

Dr. **FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI**

Tercero.-La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





RESOLUCIÓN N° 0485-2024-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 19 de agosto del 2024.

VISTOS: El Expediente N° CU-8513 presentado por (el),(la) Bach. **CINTYA YAJAIDA CRUZ CUTIPA**, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **INEFICACIA DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023**, para optar título profesional de **ABOGADA**.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente: Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

ASESOR:

Dr.FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **INEFICACIA DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023**, presentado por el (la) Bach. **CINTYA YAJAIDA CRUZ CUTIPA**, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **REVISIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.

JRQZ/jahr





RESOLUCIÓN N° 951-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 01 de diciembre del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación, para optar el título profesional de **ABOGADA**.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. CINTYA YAJAIDA CRUZ CUTIPA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **INEFICACIA DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023**, para optar título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. **FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI**, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria, Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR, D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **INEFICACIA DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023**, presentado por el (la) **Bach. CINTYA YAJAIDA CRUZ CUTIPA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, cuyos jurados son:

Presidente: **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**

Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

TERCERO: **DISPONER** que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD




FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	12%
2	www.repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	revistas.urp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	ceac.tabasco.gob.mx Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
7	opac.unla.edu.ar Fuente de Internet	<1%
8	1library.co Fuente de Internet	<1%
9	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
10	www.vaticannews.cn Fuente de Internet	<1%
11	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 24 (2018)", Brill, 2019	<1%



Título de la Tesis	
INEFICACIA DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	CINTYA YAJAIDA CRUZ CUTIPA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	45761226
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-6633-6433
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02444282
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-5246-2635
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	PIO NAPOLEON VILCA RAMOS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02438444



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL REGIONAL PUNO País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno</p> <p>Coordenadas Longitud: -15.82268821625431 Latitud: -69.72343725472797</p> <p>https://maps.app.goo.gl/j59thSGrybZFRFUX6</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril del 2023 – Octubre del 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



[Handwritten Signature]

Dr. *[Handwritten Name]*
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo CINTYA YAJAIDA CRUZ CUTIPA, identificado con DNI Nro. 45761226 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

"EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023"

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 20 de Noviembre del 2024


Dr. Fredy D. CUECA C.


FIRMA (obligatoria)



Huella



Dedico esta tesis a mis padres, porque ellos han dado razón a mi vida, por su apoyo incondicional, su amor y paciencia, todo lo que he logrado es gracias a ellos.

A mi esposo, a mis hijos por ser la fuente de inspiración, empujarme a seguir adelante y enseñarme que todo es posible.

A Dios por ser mi guía y no dejar que pierda las fuerzas y permitirme llegar hasta el final.

CINTYA YAJAIDA



A mi asesor y jurados por sus sugerencias en la realización de este trabajo de investigación

Hago extensivo a todas las personas que han colaborado en las distintas etapas para la concreción de esta investigación.

CINTYA YAJAIDA



ÍNDICE

ÍNDICE	i
ÍNDICE DE TABLAS	iii
ÍNDICE DE FIGURAS	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	ix

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4. OBJETIVOS	6
1.4.1. Objetivo general	6
1.4.2. Objetivos específicos	6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	7
2.2. BASES TEÓRICAS.....	9
2.3. MARCO CONCEPTUAL	36
2.4. HIPÓTESIS	38
2.4.1. Hipótesis general.....	38
2.4.2. Hipótesis específicos	38
2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	39

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO	40
--------------------------------	----



3.2. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 40
3.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN..... 40
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA 41
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN 42

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 44

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Según Ud. ¿En qué establecimientos penitenciarios de la Región Puno se realiza el trabajo penitenciario?44

Tabla 2: Según Ud. ¿En qué establecimiento penitenciario de la Región Puno, el Trabajo penitenciario cumple el objetivo de resocialización de las personas privadas de su libertad?.....45

Tabla 3: Según Ud. ¿En qué establecimiento penitenciario de la Región Puno, el Trabajo penitenciario se desarrolla con mayor capacitación?.....46



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Según Ud. ¿En qué establecimientos penitenciarios de la Región Puno se realiza el trabajo penitenciario?44

Figura 2: Según Ud. ¿En qué establecimiento penitenciario de la Región Puno, el Trabajo penitenciario cumple el objetivo de resocialización de las personas privadas de su libertad.....45

Figura 3: Según Ud. ¿En qué establecimiento penitenciario de la Región Puno, el Trabajo penitenciario se desarrolla con mayor capacitación?.....46



RESUMEN

Objetivos: **Determinar** por qué es ineficaz el sistema del trabajo penitenciario para lograr la reinserción social de las personas privadas de su libertad en los establecimientos penitenciarios de la región Puno durante el 2023.

Determinar en qué medida el trabajo penitenciario de los reos no contribuye a su rehabilitación en los establecimientos penitenciarios de la región Puno.

Identificar los trabajos penitenciarios que realizan los reos primarios y de alta peligrosidad en los penales de la región Puno. **Analizar** si es posible que el

trabajo de los internos en los centros penitenciarios sea eficaz y contribuya a su rehabilitación en los establecimientos penitenciarios de la región Puno. **Tipo de**

investigación: No experimental. **Método** hipotético-deductivo. **La técnica** fue la

Encuesta. **Conclusiones:** La visión tradicional del trabajo penitenciario como castigo o retribución ha cambiado para verlo como una forma de resocialización.

Este método debería estar alineado con los objetivos de rehabilitación y reforma social dentro del sistema penitenciario, principios que muchos instrumentos internacionales se han comprometido a defender. El derecho al trabajo se considera un derecho humano fundamental en estos acuerdos internacionales, que surge de la dignidad inherente de todas las personas y no depende de circunstancias externas, ni siquiera del encarcelamiento. Por lo tanto, estar en prisión no puede ser utilizado como excusa por parte del Estado para negar este derecho universal.

Sin perjuicio de las limitaciones presentes en un entorno penitenciario, se considera inaceptable que el Estado desconozca el respeto de los derechos reconocidos a los trabajadores dentro de estas instalaciones, incluidos los previstos en los estándares internacionales, independientemente de la



impracticabilidad por situaciones de reclusión. Estas incluyen disposiciones relacionadas con las condiciones laborales básicas que deben proporcionarse independientemente de los impedimentos resultantes de factores relacionados con el encarcelamiento debido a su obligación hacia todos los trabajadores sin discriminación. La Constitución reconoce el carácter voluntario de la relación de trabajo y la inalienabilidad de los derechos laborales sin excepción alguna, haciéndolos aplicables incluso al trabajo penitenciario. Esto prohíbe cualquier forma de coerción o violación de los derechos laborales básicos de quienes realizan trabajos penitenciarios. Sin embargo, la visión estrecha del trabajo penitenciario únicamente como una forma de tratamiento ha llevado a justificar su carácter obligatorio, o el desconocimiento que rodea la dinámica de una relación laboral ordinaria. Necesitamos repensar el trabajo penitenciario: reconociendo que puede existir como un medio para la realización personal, un fin independiente, similar al trabajo realizado libremente (no encarcelado) que contribuye directamente a la economía nacional.

Palabras clave: Trabajo penitenciario; reinserción social; personas privadas de su libertad; establecimientos penitenciarios.



ABSTRACT

Objectives: Determine why the prison labor system is ineffective in achieving the social reintegration of people disadvantaged of their liberty in the penitentiary establishments of the Puno region during 2023. Determine to what extent the prison labor of prisoners does not contribute to their rehabilitation in penitentiary establishments in the Puno region. Identify the prison jobs carried out by primary and highly dangerous inmates in prisons in the Puno region. Analyze whether it is possible for the work of inmates in penitentiary centers to be effective and contribute to their rehabilitation in penitentiary establishments in the Puno region.

Type of research: Non-experimental. Hypothetico-deductive method. The method was the Examination based on the dimensions of both variables.

Conclusions: The classic conception of prison work as a punishment or a form of retribution to society has evolved towards considering it as a resocialization treatment method, in agreement with the purposes of rehabilitation and social reform of the prison regime enshrined in international instruments. The right to work is recognized as a universal and inalienable human right derived from human dignity in the international instruments analyzed, whose validity, enjoyment and exercise are not conditioned to the situation or circumstance in which its holder finds himself, including confinement. in a prison facility. In this sense, the limitations and shortcomings inherent to the situation of imprisonment are not justification for the State not to comply with recognizing and protecting the set of rights and minimum working conditions in favor of prison workers enshrined in international standards. The voluntariness of the employment relationship and the inalienability of labor rights are recognized by the Constitution without admitting any exception, which is why they are applicable to



prison work, which cannot be mandatory or undermine fundamental labor rights. However, the conception of prison work exclusively as a treatment has served as a justification for its obligation or for the lack of knowledge of the employment relationship generated. Therefore, it is necessary to expand its concept by admitting the possibility that prison work exists as a means of personal fulfillment and an end in itself, which is comparable to work done in freedom and is part of the national economy.

Keywords: Prison work; social reintegration; people deprived of their liberty; penitentiary establishments.



INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: **INEFICACIA DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023.**

La estructura de este estudio toma en cuenta las instrucciones mencionadas en la normativa de la UANCV respecto a la realización y sustentación de la tesis y consta de los siguientes capítulos:

Capítulo I: Problema de Investigación

Determina y plantea el problema, objetivos, justificación y se muestran en la ejecución del estudio.

Capítulo II: Marco Teórico

Teoría básica referente a las variables, introduce los antecedentes de investigación en su contenido, luego considera la base teórica.

Capítulo III: Metodología de Investigación

Se explican los métodos, tipos y diseños de estudio, teniendo en cuenta también poblaciones y muestras, técnicas e instrumentos para la investigación.

Capítulo IV: Resultados

Se presentan en tablas y figuras, al igual como la discusión.

Finalmente tenemos referencias bibliográficas y anexos



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Perú ve un aumento en las tasas de criminalidad; Evidentemente, las penas actuales no disuaden a los delincuentes; por lo tanto, un simple ajuste de las regulaciones puede no ser suficiente para sofocar esta ola en la ciudad de Juliaca y la región de Puno.

Las sanciones o penas impuestas a través de nuestro sistema de justicia varían: a veces benignas, otras duras; sin embargo, un punto crucial a destacar en cuanto al aspecto de calidad de la vida del recluso es la resocialización. En particular, la situación o condiciones de vida que atraviesa un recluso en las celdas de una prisión pintan un panorama muy lamentable; No se respeta la dignidad humana. En tales circunstancias, es imposible reintegrar a las personas a la sociedad, dado este entorno deplorable que no respeta a las personas como seres humanos.

La esencia del sistema penitenciario peruano reside principalmente en evaluar el trabajo del recluso, visto como un derecho y un deber para cada recluso. Sin embargo, también debe considerarse un importante



instrumento de trazo formativo, autor y guía de usos apropiados. Estos permitirían notificar al prisionero con antelación; brindándole igualdad de oportunidades para dar sentido a sus acciones o comportamiento con el fin de lograr la reintegración. Así, mucha preocupación en muchos ordenamientos jurídicos es buscar la reeducación... de la persona que está tras las rejas a través de talleres donde trabajan los internos, charlas educativas (presididas por Dios: un conversador con psicólogos y psiquiatras) para asegurar que cuando el interno regrese a sociedad regresa bien capacitado y con un empleo seguro. El Código de Realización Penal, dentro de su normativa interna, fija como objetivo la reeducación del interno. Esta responsabilidad recae en el INPE. Sin embargo, muchas veces este compromiso fracasa porque hay innumerables factores que lo obstaculizan; aunque en el papel está estructurado para incluir fines laborales y educativos, en la realidad esto no se actualiza debido a limitaciones presupuestarias y falta de mejora en los talleres o estudios. centros de recreación. El deber del Instituto Penitenciario, por mucho esfuerzo que ponga, sigue incumplido: la falta de financiación adecuada le impide desempeñar sus funciones con eficacia.

El problema se agrava cuando la falta de una política penitenciaria adecuada afecta al sistema, exacerbada por la ausencia o ineficacia de los programas de trabajo penitenciario debido a limitaciones financieras. Lo preocupante es que incluso si la legislación describe los objetivos del sistema penitenciario como resocialización, reincorporación y readaptación (lo que parece muy alejado de la realidad), no existe una política



correspondiente que satisfaga las necesidades de los reclusos en cualquier nivel o defienda su dignidad.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Pregunta General

- ¿Por qué es ineficaz el sistema del trabajo penitenciario para lograr la reinserción social de las personas privadas de su libertad en los establecimientos penitenciarios de la región puno durante el 2023?

1.2.2. Preguntas específicas

- ¿En qué medida el trabajo penitenciario de los reos no contribuye a su rehabilitación en los establecimientos penitenciarios de la región Puno?
- Cuales son los trabajos penitenciarios que realizan los reos primarios y de alta peligrosidad en los penales de la región Puno.
- ¿Será posible que el trabajo de los internos en los centros penitenciarios sea eficaz y contribuya a su rehabilitación en los establecimientos penitenciarios de la región Puno?



1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Justificación legal

La legislación penal del Perú contempla penas de carácter coercitivo, resocializador social, reeducador, entre otras, pero la idea principal es que el condenado debe reintegrarse a la sociedad como alguien que reconoce y se arrepiente de sus actos delictivos. Esto incluye dejarse guiar por diversos factores, siendo a menudo la mayor incidencia un estado de necesidad.

1.3.2. Justificación social

Los cambios de cada gobierno se adaptan a su propia estructura y concepción de gobernanza sin ninguna consideración por una reorganización sustancial en términos de política criminal o el tratamiento de los reclusos en instituciones penitenciarias. Empezamos a preocuparnos por el número cada vez mayor de personas encarceladas, pero no parecemos preocuparnos por aquellos que deberían ser liberados de las cárceles o si los que salen de ellas han sido reeducados y reintegrados a la sociedad. De hecho, los individuos reformados constituyen sólo un porcentaje exiguo (hasta el 5%); otros salen de los centros penitenciarios aparentemente más preparados para continuar con sus actividades delictivas, incluidos diversos abusos contra la población en general, ya sea robo, agresión, delitos sexuales o extorsión, entre muchos otros que perpetran.



1.3.3. Justificación teórica

La esencia de la norma de sanción penal no es simplemente sacar al condenado de la sociedad y mantenerlo apartado de su vida sin posibilidad de pagar las consecuencias de sus malas acciones, sino más bien verlo como una persona con futuro. Reintegrarse nuevamente a la sociedad en igualdad de oportunidades como cualquier otro, por lo que continúa siendo parte de ella incluso como miembro pasivo bajo ciertas restricciones- debido a un comportamiento anormal pero finalmente decide regresar a la vida social disfrutando de libertad y trabajo para sustentarse. Su familia.

1.3.4. Justificación práctica

El deseo de cada individuo es poder empezar de nuevo independientemente de los errores que haya cometido; por ello, es importante que consideremos teorías filosóficas avanzadas como lo afirma Federico Nietzsche en su cita: "... los castigos no deben expresar desprecio; un criminal es siempre un hombre". Esto implica que no deja de ser hombre. Sin embargo, lo que se desea es que ese individuo vea un rayo de esperanza al final del camino: una oportunidad para reconstruir su vida.



1.4. OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general

- Determinar por qué es ineficaz el sistema del trabajo penitenciario para lograr la reinserción social de las personas privadas de su libertad en los establecimientos penitenciarios de la región puno durante el 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- **Determinar** en qué medida el trabajo penitenciario de los reos no contribuye a su rehabilitación en los establecimientos penitenciarios de la región Puno.
- **Identificar** los trabajos penitenciarios que realizan los reos primarios y de alta peligrosidad en los penales de la región Puno.
- **Analizar** sí es posible que el trabajo de los internos en los centros penitenciarios sea eficaz y contribuya a su rehabilitación en los establecimientos penitenciarios de la región Puno.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes internacionales

Un gran número de nuestros legisladores se han esforzado durante muchos años en estudiar la forma de tratamiento penitenciario de los reclusos. Pero por más que lo intentaron incluso con precedentes internacionales, tratados y decretos legislativos que hablan claramente de reinsertar a los reclusos a la sociedad civil al cumplir sus penas privativas de libertad– la delincuencia aún persiste. Los reclusos continúan perpetuando actos criminales incluso después de que los liberemos nuevamente a la sociedad; No prestan atención a nuestros esfuerzos.

El trabajo ha estado presente en las prisiones durante un período de tiempo significativo. Se introdujo como un medio para mantener ocupados a los reclusos y también para que pagaran los costos involucrados, incluida la comida, el alojamiento y el personal que los supervisaba. Sin embargo, históricamente, el trabajo dentro de los muros de la prisión tuvo connotaciones diferentes en cuanto a su objetivo principal; como poner fin



a los problemas relacionados con la condena tuvieron resultados ideales, lo que significó que la cárcel de una ciudad se describiera como un lugar donde se estudiaba el sufrimiento. Una localidad que sería utilizada por otros para el mejoramiento del estado.

Desde 1923 en adelante se han abolido varios decretos legislativos, cuyo único objetivo era obtener las mejores estrategias para readaptar y atacar a la sociedad. Uno de esos decretos es el desempeño penitenciario; abordar grandes dependencias se aplica sin fundamento. Asumimos responsabilidades hacia el departamento penitenciario para la redención de sentencias, a través del trabajo dentro de la prisión, a pesar de carecer de los medios y la seguridad necesarios (lo que sólo fomenta el deseo de independencia). Sin ningún esfuerzo de capacitación o desarrollo (lo que lleva a las personas a reincidir en delitos peores que aquellos que inicialmente los llevaron a prisión).

2.1.2. Antecedentes nacionales

Castro, N. (2009). En su estudio Revisión de pesquisas relacionadas al asunto de inspección a optimizar en el penal de Lurigancho, Lima - Perú, de Esto implica que la enseñanza y la instrucción a un nivel mínimo son indispensables para una completa familiarización personal; de manera similar, una relación laboral que apenas asegure la supervivencia del prototipo con dignidad (aunque no asegure la satisfacción personal) debe considerarse esencial para dar un paso hacia una mínima familiarización social meritoria. Por lo tanto, si las prisiones tienen como objetivo rehabilitar



a los reclusos, la profesionalidad en la ejecución es uno de los aspectos que deben ser fundamentales en la resocialización.

2.1.3. Antecedentes locales

El hecho de no implementar un tratamiento penitenciario acorde a las necesidades individuales es una violación del Código de Ejecución Penal que hace que la ley sea ineficaz ya que sus objetivos no pueden cumplirse; la mayoría de los estudios sólo se centran en el trabajo, la educación y la formación en el entorno penitenciario. A pesar de ser una norma jurídica, no se ajusta a la actualidad. Para que el estudio tenga suficiente consonancia con el tema, se realizará un estudio a nivel internacional sobre la evolución de los sistemas penitenciarios como parte de la metodología de investigación.

2.2. BASES TEÓRICAS

EL SISTEMA PENITENCIARIO

Un paso esencial en el acto de señalar ciertos aspectos generales que pueden facilitar la comprensión de la evolución de futuras encuestas, como señala (Melossi – 2005), es su afirmación de que "prisión y cárcel tienen cierta homogeneidad en sus significados debido a su significado común". circulación a lo largo del período y transformación, aunque no comparten esta uniformidad con palabras como preso o detenido."

Conceptualiza el confinamiento en su obra como un lugar donde se retiene o mantiene a los culpables (García, 1997). Los criterios y la evolución del



cambio se han centrado en cómo se puede readaptar al recluso, por ejemplo, si el individuo debe ser recluido en un centro correccional para cumplir el castigo y adaptarse nuevamente a la sociedad en un corto tiempo. Es por esto que la norma es clara al decir que su objeto es la readaptación del interno a la sociedad.

Las condiciones carcelarias fueron deplorables hasta el siglo XVIII, con mazmorras y métodos espantosos de ejecución para los prisioneros. La lapidación cumplió su propósito con gran brutalidad: las personas fueron mantenidas en cuartos oscuros incluso después de ser detenidas, en espera de sentencia y eventual ejecución según las órdenes judiciales.

En la historia antigua, las prisiones eran simplemente jaulas donde se reunía a todo tipo de criminales, sin importar edad o género. El hedor a inmundicia impregnaba estos estrechos alojamientos mientras reinaba la confusión entre los habitantes sin sentido del orden. Apenas había suficiente espacio para las personas, y mucho menos se tenían en cuenta sus necesidades básicas. Inicialmente creadas únicamente para aislar a estos prisioneros de la población general, con el tiempo las autoridades llegaron a una conclusión inquietante: estas miserables mazmorras en realidad engendraban más delitos, y no actuaban como centros de reforma sino más bien como centros notorios para una mayor depravación. Estas primeras cárceles fueron notoriamente horribles e ineficaces; No pasó mucho tiempo antes de que la sociedad se diera cuenta de que necesitaba un nuevo enfoque de la justicia penal.

Durante ese mismo siglo XVIII, entró en juego una forma peculiar de limitar la libertad para los malhechores: la pena privativa de libertad. Fue durante



este tiempo que comenzaron a aparecer notificaciones; Los delincuentes fueron aprehendidos y trasladados a centros penitenciarios para cumplir su condena. La opinión pública cobró gran importancia y se opuso a la pena privativa de libertad porque creía que no se alineaba con las circunstancias de los reclusos. Fue en este momento que algunos escritores se hicieron eco de los derechos de los sujetos, derechos que deberían ser uniformes tanto para los ciudadanos libres como para los prisioneros.

Algunas reseñas de la prisión en Europa en el siglo XVII

La evolución de los textos jurídicos sobre prisión y presos se remonta a la antigüedad. Inicialmente se enfatizaron los derechos de los sujetos libres; sin embargo, poco a poco fueron surgiendo intereses por los derechos de los presos. Esto condujo a conflictos en los que surgieron luchas de poder (el intento de controlar y dominar situaciones sociales) que han sido omnipresentes a lo largo de la historia. Sin embargo, tal dominio ha sido exigido con el debido respeto como resultado de la defensa de los derechos humanos de cada individuo independientemente de su situación. A partir de ahora podremos observar desde diferentes esferas cómo están colocados:

Antecedentes históricos del aspecto penitenciario

En la Antigüedad

El concepto de penitenciaría ha cambiado con el tiempo: si bien el encarcelamiento era una forma de tratar con los delincuentes y mantenerlos dentro de un centro penitenciario, otro enfoque que surgió fue la pena de muerte para quienes cometieran actos atroces. En Grecia, habían



abandonado canteras conocidas como latones utilizados como cárceles; Cuevas profundas y huecas en las rocas de unos 500 pies de largo por 200 pies de ancho donde se colocaba a todos los prisioneros sin ningún tipo de protección y se los dejaba completamente solos. Esto sucedió en Grecia y posteriormente fue adoptado por los romanos.

En Grecia, adoptaron un enfoque drástico con las personas endeudadas: las arrojaron a lo que se conocía como la "prisión de la deuda". El fundamento de esta acción fue que estos individuos debían permanecer encarcelados hasta que pagaran sus cuotas; de ahí la necesidad de que permanezcan bajo custodia. En respuesta a esto, los acusados planeaban su fuga y el impago, lo que tendría mayores implicaciones. Este acto llevado a cabo en Grecia tenía como objetivo favorecer al acreedor manteniendo al deudor encarcelado, recurriendo a menudo incluso a la esclavitud. Según la perspectiva de Platón sobre el gobierno de este tipo de prisión, se suponía que debían administrarse tres formas diferentes de prisión: una que sirviera como prisión para custodios en la plaza del mercado, otra en una casa correccional (ubicada dentro de la ciudad pero distinta) y otra en una casa correccional (ubicada dentro de la ciudad pero distinta) y finalmente uno ubicado en un lugar privado de luz y alejado de la civilización (conocido como la "casa de tortura").

En Roma ocurrió un hecho similar en el que participó un individuo que poseía datos precisos de todos los prisioneros. Estos detalles luego fueron transmitidos al gobernante, quien se aseguró de que cada prisionero estuviera atado con cadenas y esposas específicas; incluso se usaban restricciones alegóricas para representar los crímenes cometidos y



sostener aún más el dolor del prisionero. Esta práctica ya se estaba llevando a cabo con mayor fuerza a pesar del conocimiento previo de la prisión preventiva; Curiosamente, Ulpian afirmó: ("Las prisiones no están destinadas a castigar a los hombres sino a proteger a la sociedad de ellos"). (ULPIANO - Digesto,48,19,8,9.).

En la Edad Media

La Edad Media exhibió ciertos rasgos de naturaleza cristiana, como los describe BENEYTO (1982). Mantuvieron los conceptos de una comunidad universal a la que pertenecían todos los individuos y creían en la justicia como principio de retribución: ojo por ojo, diente por diente. También reconocieron la importancia de armarse con armas útiles para la guerra, en lugar de perdonar actos criminales.

No se puede hablar de autonomía individual, incluida la libertad de tomar decisiones por uno mismo, ya que todo estaba bajo el control de la autoridad, en particular el acreedor que encarcelaba a la gente en espacios oscuros y estrechos donde cualquier persona, independientemente de su edad o género, podía perder fácilmente su derecho. balance. En otro relato relacionado con la época de Carlomagno, escuchamos acerca de malhechores que fueron mantenidos en la prisión del rey sin ninguna esperanza de salir hasta que consideraran oportuno enmendar sus conductas. Las prisiones durante el período medieval estaban supervisadas por el propio rey y los cautivos tenían una deuda con él, literalmente. Los pagos de estas deudas a menudo tomaban la forma de trueque: pieles o servicios intercambiados por lo que se debía. A cambio



de las deudas contraídas, quienes cometieron delitos y fueron condenados a muerte o, en algunos casos, fueron mutilados, fueron privados de sus extremidades.

Los señores feudales tenían una casa de justicia donde recibían a los criminales después de realizar el juicio, y estos criminales eran retenidos por un período no especificado. En la Edad Media existían prisiones seculares con mazmorras situadas bajo tierra en diversos edificios como castillos, fortalezas, palacios o monasterios, independientemente de las consideraciones de higiene o espacio, por no hablar del bienestar del prisionero;

Con el paso del tiempo, surgió el concepto de sentencias privativas de libertad, vistas como un medio para eliminar a los malhechores de la sociedad, supuestamente para proteger a los ciudadanos respetuosos de la ley. Pero lo que empeoró las cosas fue el trato atroz infligido a estos reclusos; Se les negó incluso sus derechos humanos más básicos. En muchos casos, los sentenciados se enfrentaron a la muerte –o a brutales amputaciones (de piernas, brazos, lengua, ojos)–, lo que sólo marcó el comienzo de un horror inimaginable que implicó quemar partes de su cuerpo hasta que la vida se desvaneciera. Sorprendentemente, estos actos en la época medieval a menudo servían como espectáculos que provocaban extrañas celebraciones o distracciones dentro de las ciudades. La sentencia en sí misma podría entrañar una mayor humillación si se exhibiera a la vista del público hasta que la muerte pasara factura.

Una excepción a la regla general del calabozo de custodia son las denominadas cárceles estatales y cárceles eclesiásticas (Llorca, 1992),



utilizadas para privar a determinados individuos de determinadas autorizaciones.

Durante la Edad Media, la prisión estatal jugó un papel importante que continuó incluso durante la Edad Moderna. Estaba reservado sólo para enemigos del poder real o señorial que habían cometido crímenes de traición y opositores políticos de los líderes. Esta prisión se nos presenta de dos maneras: o como una prisión protectora donde el acusado espera la muerte en diversas formas.

La segunda modalidad de castigo es la privación de libertad, que se presenta categóricamente como una pena independiente. Se utilizaba para los nobles que se consideraban por encima de las prisiones comunes, sin una ubicación fija, y en su lugar eran enviados a fuertes, castillos o incluso mausoleos majestuosos para su detención.

En la Edad Moderna

Se produjo un cambio significativo durante la transición de la Edad Media al período moderno temprano, cuando los Reyes Católicos y una facción de los Habsburgo en los siglos XVI y XVII, como jefes de estado, emplearon prisioneros para tareas domésticas al servicio de la nobleza. Este fue el escenario en España donde los reclusos fueron obligados a ser coronados por el rey, una práctica que persistió hasta que el coronel Manuel Montesinos modificó la ordenanza general de las prisiones reales alrededor de 1834, casi tres siglos después.

Una revisión de siglos históricos, como el siglo XI, revela un escenario interesante en el que se establecieron penas de muerte contra individuos



considerados herejes como parte de una ideología particular. En consecuencia, en 1224, el emperador Federico II introdujo esta ley; Más tarde, en 1231, el Papa Gregorio IX reconoció esta forma legal y tuvo que implementarla de una forma u otra. Así, el tribunal de la Inquisición se guió por esta legislación y su cumplimiento de las leyes condujo a la evolución en la que continuaba el encarcelamiento perpetuo o temporal para los acusados de delitos, también tildados de herejes.

Del mismo modo, el rey Alfonso se ocupó de las fortificaciones o torres. Fue durante este período de su vida cuando existía la práctica de leer y proclamar sentencias en reuniones públicas; entre los que buscaban perdón de alguna manera se encontraban personas religiosas que pedían misericordia para que se redujera la pena.

La Iglesia también participó, considerando la pena de prisión como un veredicto sólo para los culpables; por lo que implementaron medidas de intimidación hacia quienes continuaron con actividades delictivas. En ocasiones la pena de prisión equivalía a una pena de cadena perpetua que luego podía convertirse en un período más corto debido a los limitados recursos de que disponía la Inquisición para sostener a los presos. Durante ese período, la Santa Inquisición actuó como un tribunal en toda Europa e hizo cambios en los lugares donde mantenían a los presos: estas áreas ahora eran más grandes, con suficiente iluminación y, al menos, limpias. Los ajustes también se extendieron a su comportamiento a medida que se les otorgaba un trato más humano.

Los prisioneros estaban siendo tratados en cierta medida teniendo en cuenta los derechos humanos; Recibieron el triple de comida y se les dio



una cama cómoda con ropa limpia. También se les proporcionó algunos muebles básicos como sillas y mesas, junto con libros, un toque de humanitarismo. Ya entonces era evidente que se hacían esfuerzos para abordar el problema del hacinamiento en las cárceles: el progreso penitenciario estaba tan avanzado durante esa época que los inquisidores permitían a los prisioneros de Torio cumplir su condena en casa. Sin embargo, a aquellos que eran considerados reincidentes o culpables de crímenes atroces, les esperaban cadenas perpetuas en los monasterios. Esto aseguró que las transferencias de un lugar a otro fueran relativamente sencillas debido a los procedimientos establecidos dentro de dichas instituciones.

Visión del sistema penitenciario en el Siglo XIX

Un gran avance en la defensa de los derechos humanos, principalmente en Europa durante lo que podría decirse que fue el siglo XIX, es cuando se produjeron avances significativos con respecto a los derechos de los prisioneros. Esto también quedó registrado hacia finales del siglo XVIII, a través de las obras de Bemtham, Beccaria y Howard, quienes cubrieron ampliamente todo el sistema penitenciario. Por lo tanto, lo que ocurrió en Filadelfia y Pensilvania merece la debida consideración; El sistema de Filadelfia se abrió paso por Europa durante el siglo XIX con adaptaciones menores o mayores por parte de diferentes naciones que comenzaron a construir instalaciones penitenciarias similares a las de América del Norte.

La caída de las instituciones penales tuvo sus raíces en la adopción o aplicación del encarcelamiento como medida punitiva dentro del sistema de justicia penal. De este establecimiento surgió un elemento esencial: la



preocupación por la proporcionalidad. Esto significó diferenciar entre el delito en sí, las penas adecuadas a imponer y las garantías procesales inherentes a un proceso judicial; de ahí el énfasis en la independencia judicial.

Las cárceles se consideraban sólo lugares intimidantes; esto condujo a una disminución de la propuesta de pena de muerte y de los castigos corporales. Los avances que lograron fueron significativos, pero la pobreza y miseria generalizadas que envolvieron al pueblo los obligaron a implementar duras penas que formaban parte del sistema penal imperante en ese momento. Por lo tanto, se puede decir con certeza que la legislación penitenciaria jugó un papel esencial en el siglo XIX; muchos de sus principios esenciales siguen siendo referenciados incluso hoy.

Los autores intelectuales criminales de esta época veían la pobreza como la causa fundamental de diversos delitos como la prostitución, el hurto y el hurto, delitos que a menudo se cometían en connivencia debido a la falta de recursos económicos de otros. Muchos consideraron apropiado recurrir a actividades delictivas debido a sus propias privaciones financieras, una línea de pensamiento que estimuló el aumento de la delincuencia en múltiples ocasiones a través del desempleo. Otra escuela de pensamiento vincula la delincuencia con la superpoblación, la indigencia, el desempleo y un alto índice de deshonestidad que hace que las condiciones de vida sean miserables, lo que lleva a las personas a robar porque necesitan sacar algo de sus hogares, que están llenos debido a la ausencia de niños en el hogar. escuelas (falta trabajo para los padres) con el único espacio disponible siendo servicios antihigiénicos; todos ellos signos que apuntan



a un aumento de los actos delictivos cometidos en toda la sociedad. Los acontecimientos enumerados son causa de crímenes debido a las necesidades de las personas, crisis económicas, guerras y desastres naturales, entre otras cosas. El crimen aumenta cuando la sociedad no puede obtener lo que necesita; ese es también un efecto de impotencia.

En términos de institución correccional, las penas efectivas se cumplían preventivamente en casas de corrección: prisiones militares o prisiones artesanales. Lo mismo ocurre con la ciudad de Juliaca: aunque tiene cierta infraestructura, no parece adecuada para rehabilitar a sus internos.

El surgimiento de normas jurídicas inició esto: la divergencia con las estructuras de las oraciones. Los puntos clave giraban en torno a la privación de libertad, lo que implicaba que las personas involucradas en actividades delictivas debían ser encarceladas de todos modos. La idea era que la normativa penitenciaria debía jugar un papel distintivo, que es el de prevención y corrección del recluso como forma individualizada de tratamiento.

La consideración en este punto fue trascendental ya que la existencia del derecho penitenciario hizo que se establecieran algunas reformas en las cárceles donde los delincuentes pasaban años de su vida. Estos se hacían en lugares llamados presidios, casas de corrección, almacenes municipales. También eran conocidas como cárceles de partidos y cárceles de audiencias. Todo esto quedó bajo la competencia de una entidad estatal responsable de todo el sistema penitenciario.



El Sistema Penitenciario en el siglo XX y XXI

En los albores del siglo XXI, los derechos humanos ocuparon un lugar central como la faceta por excelencia de la existencia humana, dando forma a los ámbitos jurídico, político y nacional a nivel internacional como un esfuerzo incesante por mejorar el sistema penitenciario. Este progreso estuvo guiado por varios estándares internacionales, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas; la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre, declarada en 1948 en Bogotá, Colombia, respaldada por el Convenio Europeo de Derechos Humanos firmado en Roma en 1950 y posteriormente respaldado por la Carta Social Europea de 1961. Encuentra refuerzo incluso en los Tratados Constitutivos de la Comunidad Europea y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981). Obtener el apoyo de una infinidad de normas internacionales que salvaguardan los sistemas penitenciarios en todo el mundo y al mismo tiempo garantizan los derechos de todas las personas, ya sean libres o encarceladas, subraya el respeto por la dignidad inherente de cada persona bajo cualquier circunstancia dentro de dichos establecimientos a nivel mundial.

Los factores detrás del comportamiento criminal son innumerables; por lo tanto, no se puede establecer de manera inequívoca la causa raíz exacta de un delito. Antes se pensaba que estas causas eran biológicas y aún hoy siguen influidas por aspectos sociales. A menudo, las razones por las que se cometen los delitos siguen siendo desconocidas porque los casos son



difíciles de determinar debido a su complejidad. (GARCÍA, BÁSALO – 1960).

Se trata, sin embargo, en cierto sentido de ofrecer un remedio a través de tratamientos médicos y psicológicos, con el objetivo de prevenir cualquier enfermedad física o mental, considerando siempre la rehabilitación del recluso. Sin embargo, no pasó por alto la discriminación racial o de color, la religión o las opiniones; incluso el origen o situación económica del recluso. A pesar de aceptarse todos estos aspectos, se observaron algunas mejoras en materia de derechos humanos y se consideraron ciertas normas de higiene, sustento, trabajo, recreación y espacio destinado a los internos, entre otras. De hecho, estos ajustes han supuesto una inmensa variación con la doctrina ortodoxa.

Se avanzó en la humanización de los centros penitenciarios, la integración de garantías jurídicas y la prohibición de la doble pena por el mismo delito; También se abordó significativamente el no permitir, en ciertos casos, sanciones corporales o crueles que sean injustificadamente degradantes o inhumanas (hacia los prisioneros) junto con cualquier acto humillante.

TEORÍAS CIENTÍFICAS SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO

Una de las teorías científicas que intenta dilucidar la criminología es la siguiente:

El sociólogo DURKHEIN (1991) ideó la teoría de la anomia para abordar la delincuencia y el crimen como fenómenos. La teoría analiza el comportamiento del delincuente a la luz del funcionalismo estructural,



viéndolo como una violación de las normas sociales que se esperan dentro de una estructura cultural y social determinada.

La comprensión que ofrece este método desafía al positivismo, ya que considera la etiología del comportamiento desviado humano que va en contra de la búsqueda de causas patológicas para la desviación y debe buscarse como algo; contradecir las causas de la desviación, no buscar causas patológicas. Como observaremos, la crítica a la criminología positiva tiene sus raíces en la teoría de la anomia, que tiene una orientación biológica y es un sello distintivo de la criminología natural positivista.

Manifestar esta teoría se puede lograr mencionando la existencia de tres postulados:

- 1.- No considerar los factores bioantropológicos y naturales como responsables de la desviación, ni mucho menos de la patología de la estructura social.
- 2.- Considera las desviaciones como un fenómeno normal de cualquier estructura social.
- 3.- El problema de la desviación se considera negativo cuando se han superado los límites de la existencia y del desarrollo social, cuando hay desorganización en todo el sistema, entonces se pierde el valor.

La rápida evolución de la sociedad francesa la llevó a borrar su solidaridad tradicional, asentada en la uniformidad, que valoraba mucho. La teoría de la anomia es amplia y completa en términos de análisis del crimen; profundiza en las anomalías sociales. Cuando se habla de América Latina con respecto



al fenómeno del amoníaco, cabe señalar que afectó a niños provenientes de familias inmigrantes de clase media.

La afirmación de Durkheim en su obra original es que las normas estándar eran despreciadas en los grupos primitivos porque iban en contra de sus propios intereses ideológicamente, lo que él consideraba muy pernicioso.

En su obra, Merton presentó la teoría de la anomia a aquellos escritores que la desarrollaron sobre las contradicciones de la sociedad estadounidense. Se considera que la teoría se desarrolla a partir de la estructura social y la anomia, lo que se contradice porque considera situaciones en las que la violación de los códigos sociales sería normal. Después de estudiar estos procesos y situaciones, se dice que algunas estructuras sociales ejercitan presión sobre ciertos miembros de la sociedad para que adopten un comportamiento inconformista sin una consideración racional.

La teoría de la subcultura, en línea con el modelo funcionalista, postula que sectores específicos de la sociedad gravitan entre sí como grupos cohesivos con sus propios valores y normas. Esta relación íntima entre normas y cultura resalta una cantidad sustancial de coincidencias dentro de estos grupos.

Valores y creencias identificados por un importante defensor como la causa fundamental del conflicto dentro del grupo y etiquetados como "adaptaciones". En cierto modo, la teoría subcultural contradice la teoría de la anomia en el sentido de que postula una falta de normas; en cambio afirma: Los jóvenes tienden a afiliarse con aquellos más cercanos a la violación de las reglas, mientras se disocian de aquellos más cercanos al cumplimiento de las reglas. (COHEN, 1995:43).



Becker es un sociólogo partidario de la teoría de la reacción social –también conocida como teoría del etiquetado y habla del crimen de esta manera:

1. Demuestra que la sanción se impone al infractor no por su acto sino como resultado de la norma.
2. Proclama que la persona desviada logra ser quien es como tal; esto se refiere a él mismo.
3. Señala que la carrera delictiva corresponde al agresor, conocido como delincuente.

La prisión gris expuesta por FOUCAULT debido a su oscuridad lo lleva a una búsqueda de comprensión sobre cómo un evento así pudo llegar a existir como forma de castigar a los criminales, lo que la doctrina llama "tecnología del castigo". Este nombre tiene sus raíces en la represión mediante realizaciones públicas y todavía se utiliza hoy en día a pesar de estar obsoleto. La duración de la prisión la deciden los profesionales, que están determinados por las sanciones disciplinarias modernas: psicólogos, guardias, facilitadores.

El autor traza una distinción entre la sociedad moderna y los panópticos de Bentham, donde un guardia podía supervisar a numerosos prisioneros, creando un diseño que eliminó las mazmorras y dio paso a las prisiones modernas. Sin embargo, para este autor, "la visibilidad es una trampa". Esta afirmación subraya la potencia del conocimiento cuando ve a la sociedad ejerciendo sus sistemas de control (de ahí su afirmación de que todas las sociedades modernas tienen una prisión a su alcance). Todo debido a la vigilancia continua que se establece entre los individuos: algunos actúan



como observadores mientras que otros están bajo la constante vigilancia de sus semejantes (FOUCAULT, 1993:124).

John Howard es conocido por su profunda preocupación por la difícil situación de las familias, así como por los prisioneros reclusos en condiciones miserables donde el hacinamiento superaba incluso el de los animales. Esta sugerencia del condado de Bedford despertó su espíritu humano que lo impulsó a enfrentar (y abordar incansablemente) la necesidad de reformas dentro del sistema penitenciario.

El reconocimiento de que las cárceles eran lugares de desigualdad, deshumanización y transmisión de enfermedades (así como de promiscuidad) presentaba un desafío que debía abordarse mediante métodos innovadores. Además, señaló que quienes supervisaban a los presos no recibían remuneración alguna: no se le ponía recursos económicos a su disposición. Por eso permaneció encarcelado durante un período prolongado; falta de fondos para sufragar cualquier costo.

EL TRABAJO PENITENCIARIO

La consideración de teorías que atañen al estudio del trabajo penitenciario es un requisito previo. Debemos profundizar en estas teorías y analizar su relevancia para este esfuerzo de investigación. Las siguientes son aquellas teorías que ahora explicaré en detalle:

Normas en el ámbito penitenciario

Algunos estudiosos discuten sobre las reglas en la esfera penitenciaria y dicen: "el conjunto de normas jurídicas que rigen la realización de las sentencias y las prescripciones de seguridad, comenzando desde la



formalización de la legitimidad ejecutiva, hasta todas las medidas que deben respetarse posteriormente" (NOVELLI, 1943, p. 426) al referirse a tareas relacionadas con la ejecución de sentencias y aspectos específicos como los mandatos de seguridad dentro de los muros de la prisión. En sentido contrario, Eugenio Cuello Canon define el derecho penitenciario como "las normas que regulan el régimen de detención y de prisión provisional, incluyendo también la realización de la pena más todas las medidas de seguridad", asignando así un significado más definido a estos estatutos.

Al esbozar un esquema general de las normas penitenciarias, es seguro decir que las normas sobre el trabajo penitenciario caen dentro de un tema de ciencias sociales donde ya se establecen normas sobre cómo deben ejecutarse las sentencias y adoptarse medidas de seguridad.

Aspectos legislativos del sistema penitenciario

La preocupación por la evolución legislativa de la penitenciaría moderna llevó a importantes reformas. Esto es lo que resultó en la aprobación en 1969 del Decreto Ley No. 17-81 sobre ejecución de penas condenatorias; Aunque luego fue derogada, esta norma sí avanzó con ciertos aspectos positivos y por lo tanto jugó un papel en el desarrollo de la legislación.

De manera similar, en 1981, el Ministerio de Justicia elaboró un plan de reforma penitenciaria que representó avances significativos. A esto siguió la aprobación del Código de Ejecución Penal de 1985 y actualmente tenemos un nuevo Código Penal de fecha 31 de julio de 1991. Aunque no sin deficiencias en el área de los esfuerzos penitenciarios, esta legislación en particular parece ser efectiva. Sin embargo, la situación en cuanto a la preocupación por la infraestructura penitenciaria es absolutamente



desesperada. Parece que no hay manera de que pueda cumplir su objetivo principal de resocialización de los reclusos.

Objetivos primordiales del sistema penitenciario

Uno de los objetivos señalar como el establecimiento de políticas y estrategias de control eficaces a través de un sistema penitenciario nacional.

El objetivo es siempre garantizar que el recluso se reintegre a la vida social al cumplir su condena. Desafortunadamente, el artículo 134 del Código de Penal no establece claramente estos objetivos; tampoco establece claramente si la rehabilitación, la reeducación y la reinserción social son efectivamente los fines de la ejecución de la pena por este motivo.

Dada esta situación, necesitamos explorar el potencial para la reintegración del prisionero a la sociedad. No sólo eso, sino que existe un marco más amplio particularmente en la esfera laboral– donde las personas pueden participar en actividades específicas a través de talleres. Deben recibir una formación de calidad por parte de profesionales cualificados, garantizando el desarrollo de sus capacidades.

El hábito de trabajo del recluso sólo es posible si las condiciones de trabajo son proporcionadas por la administración penitenciaria y encaminadas a formar personas aptas para la rehabilitación; esto se establece explícitamente en la ejecución del derecho penal. Pero en la realidad esto no se cumple ya que no existen instrumentos apropiados para el trabajo penitenciario. Los pocos instrumentos disponibles sólo son accesibles a ciertos reclusos que pueden permitirse el lujo de alquilarlos dentro de la prisión. La infraestructura juega un papel clave en la rehabilitación de los reclusos: buen control por parte del personal penitenciario, talleres donde los



reclusos pueden adquirir habilidades o incluso participar en pequeñas actividades comerciales con el apoyo de recursos financieros (para poder reintegrarse a la sociedad) sin volver a recurrir a la delincuencia. Sólo entonces se podrá hablar de reintegración, resocialización y rehabilitación.

La incapacidad del INPE para cumplir sus objetivos no es un problema cualquiera. El apoyo a la rehabilitación de los reclusos no recae en los propios reclusos sino en reglas impuestas por el estado, a menudo ineficaces. Al frente debe estar la alta dirección: el Consejo Nacional Penitenciario y la Secretaría General, que rigen el control y los asuntos internos, los órganos consultivos y las entidades de formación e investigación. Sin embargo, el fracaso se avecina si no asignamos un presupuesto separado a la construcción de talleres; Su implementación resulta inútil sin un respaldo legal que, idealmente, debería contar con el respaldo de un fondo especialmente asignado.

La situación se vería objetivamente si creyéramos que el INPE por sí solo podría resolver la cuestión de la resocialización de los reclusos, no sólo a través de su junta directiva sino mediante presupuestos asignados apropiadamente con mecanismos de control efectivos hacia la redistribución y supervisión de las asignaciones financieras, especialmente para el establecimiento de programas de talleres.

El trabajo de los internos, debidamente organizado y establecido con todas las medidas necesarias y la formación adecuada, podría garantizarles recursos económicos para costear y cubrir los gastos familiares; también encontrarían recursos para pagar la reparación civil impuesta con motivo de la condena. Aparte de todo esto, los internos podrían lograr su propia



satisfacción y sentirse independientes obteniendo sus propios recursos económicos; sólo así podemos hablar de una completa resocialización del interno una vez cumplida la condena. Con todo ello conseguiremos que las personas se reintegren a la sociedad a través de una formación específica con garantía de empleo al salir de los centros penitenciarios.

La ciencia penitenciaria considera el trabajo de un recluso como un medio eficaz para satisfacer sus necesidades personales y las de su familia.

El estándar del trabajo penitenciario como derecho y deber del recluso falla al no definir condiciones específicas bajo las cuales se debe proporcionar trabajo. Esto pasa por alto la necesidad de respetar la dignidad humana, ya que el trabajo puede fácilmente equipararse a tareas realizadas por individuos en libertad. La autosuficiencia del trabajo de un recluso repercutiría en su sentido de libertad; por lo tanto, el trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios debe estar bien regulado y abordar de manera intrincada la cuestión de defender ciertos principios y objetivos que garanticen que las leyes no guarden silencio sobre los detalles de cumplimiento.

El Tratamiento del delincuente en las Naciones Unidas

Las Naciones Unidas tienen ciertos modelos de buena organización penitenciaria en relación con el tratamiento penitenciario; esto se basó en los resultados del primer Congreso celebrado en Ginebra en 1955 y respaldado por el Consejo Económico y Social en 1957. Sin embargo, las reglas mínimas que se establecieron establecidos fueron estos:



- a.- Todo recluso está obligado a realizar un trabajo, con una atención constante a su bienestar físico y mental.
- b.- Las autoridades penitenciarias no toleran ninguna forma de desgana durante los programas de trabajo.
- c.- A los internos se les asignarán tareas productivas que los ocuparán durante toda la jornada laboral.
- d.- Al finalizar la obra se deberá realizar una valoración sobre la capacidad de generación de riqueza del interno.

Las personas encarceladas tendrán la libertad de seleccionar las tareas laborales que prefieran, siempre que se encuentren dentro de los límites especificados y el conjunto de habilidades de la profesión elegida dentro del sistema de demandas correccionales. La educación vocacional se impartirá en un campo en el que puedan impartirla en función de su nivel de competencia profesional.

Este es el punto de referencia básico establecido por las Naciones Unidas para reintegrar rápidamente a un prisionero liberado a la sociedad; pero en la práctica observamos que se incumplen estas normas. La razón citada es la falta de interés de los órganos rectores, alegando limitaciones financieras, para renovar e implementar estos programas. Sin embargo, paradójicamente, observamos una mala gestión financiera sustancial junto con un aumento de la corrupción dentro de la maquinaria estatal que está teniendo lugar en la realidad.



Normas supranacionales sobre el sistema penitenciario

El objetivo de todas las normas supranacionales es la prevención del delito. Y, si a un prisionero se le debe dar un trato especial, éste se adopta con base en disposiciones de tratados internacionales que incluyen: la Fundación Penal Internacional y la Penitenciaría de 1951 en Berna, Suiza; así como el Grupo Asesor Regional Europeo para la prevención del delito, establecido por el Comité de ministros que formó el Consejo Europeo en 1973 y que elaboró reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

Trabajo del interno como objetivo de resocialización

En principio, todo preso tiene derecho a trabajar. Este es un derecho fundamental articulado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23); Sin embargo, si bien esto puede ser cierto sobre el papel, a menudo no se materializa. Vemos niveles asombrosos de desempleo en todo el mundo, tanto en países subdesarrollados como desarrollados. Esto impide que un individuo en un centro penitenciario alcance el propósito de reintegrarse a la sociedad, privándolo de todas las facetas de la libertad en el trabajo porque está resultando ser mera retórica. Como tal, casi ningún Estado (con raras excepciones) defiende principios relacionados con los derechos humanos debido a las altas paradojas involucradas.

Así, la actualidad de los Centros Penitenciarios en particular la construcción del Centro Penitenciario "La Capilla" en Juliaca debe reconocerse que los esfuerzos realizados generalmente no son reconocidos y menos llevados a cabo. Esto se debe a los materiales que se obliga a pagar (coaccionados) a los pasantes, lo que a su vez eclipsa la efectividad y objetividad del trabajo con una presión continua a pesar de que se reconocen insuficiencias en los



propios centros de trabajo como lo marca la Carta Magna. La situación no es producto de lo visto o dicho sino de una evaluación: no puede definirse como una entidad sino a través de su correlación con otras cuestiones relacionadas.

Los derechos humanos están reconocidos según la Constitución. Dicha información se proporciona en el artículo 3, que detalla varios derechos reconocidos, incluidos, entre otros, la dignidad del hombre y la soberanía de las personas en un estado democrático regido por la ley.

El Estado tiene una gran responsabilidad en la defensa de la vigencia de los derechos humanos, por lo que los tratados que celebre el Estado del Perú y que se encuentren vigentes deberán formar parte de la legislación nacional. Por tanto, no es casualidad que la Declaración Universal de Derechos Humanos codifique principios relacionados con los derechos humanos a nivel constitucional; esto le da aún más peso ya que dichas normas se basan en pactos internacionales apoyados por el Perú.

La ley trata a todos los individuos por igual, de ahí la necesidad de defender los derechos y libertades personales; El respeto es un valor humano fundamental que merecen tanto las personas libres como los presos. Estos derechos están garantizados por tratados internacionales: es ilegal utilizar la violencia o infligir daño físico o mental a personas detenidas en prisión. Los abusos hacia los reclusos también están prohibidos según las normas internacionales.

Los tratados internacionales abordan el tratamiento adecuado de los prisioneros. Dos tratados notables que describen formas específicas de



protección contra cualquier abuso hacia ellos son los redactados en 1957 y 1997. Además, un principio fundamental establecido por la Declaración Universal de Derechos Humanos es el Principio de Legalidad. Garantiza que las leyes sean claras y se apliquen adecuadamente, favoreciendo también al recluso, concepto que se desarrolló con más detalle en nuestra Carta Magna como el Principio de Indubio Pro - Reo (que significa "la duda favorece al acusado").

Se deben considerar los derechos que se suspenden o restringen cuando las personas son reclusas y privadas de su libertad, como se enumeran a continuación:

1.- Entre los derechos que se encuentran suspendidos, es decir aquellos que no pueden ser ejercidos mientras dure la privación de libertad, tenemos:

- > Libertad de elegir, y ser elegido.
- > Libertad de la madre de vivir con sus hijos.
- > Libre tránsito.

2.- Entre los derechos restringidos, es decir, los derechos que se ejercen parcial o limitadamente mientras duran la privación de libertad, tenemos:

- > El contacto familiar
- > la libertad de asociación.

Los reclusos están obligados a cumplir con las normas del centro correccional, lo cual es algo natural. Entre sus derechos cuando ocurren violaciones están: la denegación de libertad, en tales casos pueden presentar denuncias administrativas; asimismo, también pueden hacer valer



su derecho a la legítima defensa. Además, existe un manual de normas para el régimen disciplinario según el cual los reclusos deben manifestar su responsabilidad y honestidad en el desempeño de sus tareas dentro de los muros de la prisión.

Uno de los cambios clave en el sistema penitenciario, según lo descrito por regulaciones específicas que se implementaron en Perú, es el de los derechos familiares de los reclusos. Esto incluye la interesante disposición según la cual la administración de la prisión tiene poderes para limitar o incluso suspender estos derechos basándose enteramente en su discreción. En otros países, las políticas que rigen esta área difieren mucho; por lo tanto, no existe un beneficio como el que se encuentra en el Perú con condiciones específicas a cumplir respecto de las visitas íntimas.

La Constitución Política y los derechos del interno

El establecimiento de derechos básicos está declarado por la constitución política del Perú cuando su artículo primero proclama: "La persona humana y su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". De esto se puede deducir que cuando una persona es privada de la libertad pierde ciertos derechos, a los que se refiere la sentencia antes mencionada. Sin embargo, hay que destacar que a pesar de esta pérdida, los derechos fundamentales descritos en el artículo segundo todavía se mantienen. Estos derechos son intrínsecos a cada individuo: no se ven afectados y son irrevocables por cualquier acto que prive libertades específicas de un individuo, ya que estas libertades se asumen independientemente de cualquier acción o decisión que se tome hacia ellos.



Los derechos de un recluso conforme a la norma constitucional de 1993 se detallan en el artículo 139, concretamente en el párrafo 21, que establece que los reclusos tienen derecho a ocupar establecimientos penitenciarios adecuados. Cabe señalar que "adecuado" no significa que estos lugares deban estar equipados con todas las instalaciones y comodidades, como salas de estar o baños; simplemente especifica que los talleres deben estar incluidos en estos establecimientos. Además, el párrafo 22 del mismo artículo habla del objetivo de reeducación, rehabilitación y reintegración a la sociedad por parte del régimen penitenciario; esto parece ficción porque esos lugares no existen. No podemos exigir a los presos reeducación o integración en la sociedad, simplemente porque el Estado no se preocupa por esta norma constitucional (que es impracticable por incumplimiento).

Legislación de Ejecución Penal en el Perú

Las leyes peruanas sobre ejecución penal están establecidas en el decreto legislativo 654, que describe los regímenes y tratamientos de los reclusos. Esto también incluye detalles sobre educación y trabajo de los reclusos; como por ejemplo la cantidad de tiempo que un día de prisión se puede canjear por dos días de trabajo para lograr la libertad. El decreto especifica los objetivos principales de dichos establecimientos: la resocialización y rehabilitación de los reclusos. El artículo 44 establece claramente cómo se puede redimir la pena mediante el trabajo: implicando una deducción en la pena por el trabajo efectivo que se encuentre bajo vigilancia de la administración. Es decir, si un interno tiene dos días de trabajo o cualquier día de trabajo entonces este se reduce a un día de sanción; Se recomienda que todos los internos estén motivados para trabajar con condiciones



básicas. De esta manera pueden disminuir su sentencia; dado que el objetivo es la resocialización, estos reclusos podrían capacitarse en ciertos trabajos y así se cumplirían tanto los objetivos individuales como los penitenciarios.

Idéntica disposición legal contenida en el artículo 66 de su marco se ilustra con lo siguiente: "El trabajo penitenciario, incluidas sus técnicas y horarios, deberá garantizarse con base en las medidas preventivas, de higiene y de seguridad que establezcan sus reglamentos, además de las establecidas por la legislación laboral." Sin embargo, nos preguntamos si deberían regularse; no existe una autoridad de supervisión que garantice que estas disposiciones legales prevalezcan. E incluso si dichas autoridades existen, carecen de capacidades adecuadas para hacer cumplir la ley: cualquier asignación presupuestaria existente es susceptible de malversación a través de la corrupción entre funcionarios públicos; en última instancia, no se materializa ni se emprende nada para mejorar las instalaciones penitenciarias.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

- **EL SISTEMA PENITENCIARIO.**

El sistema penitenciario implica una estructura general que una nación en particular adopta para ejecutar las sentencias prescritas en una decisión judicial. La organización general tiene diferentes criterios y dentro de estos existen regímenes según las características del interno, clasificados en peligrosidad baja, media y alta.



- **EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.**

Algunos expertos jurídicos suelen describir el concepto de tratamiento penitenciario como profundamente arraigado en una multitud de estrategias destinadas a comprender el comportamiento del individuo encarcelado. El objetivo final de ese enfoque sería facilitar la reintegración del recluso en la sociedad, frenando así la reincidencia; Todos estos esfuerzos suelen encajar dentro de un marco político más amplio contra el crimen. Los programas de resocialización de los reclusos ocupan así un lugar central dentro del tratamiento penitenciario; idealmente, estos programas deberían funcionar en conjunto con otras formas de disciplina reclusa, coordinados por acciones de diversos profesionales y técnicos, e incluso involucrando a diferentes instituciones públicas y privadas, sin olvidar la del propio recluso.

- **EL RÉGIMEN PENITENCIARIO.**

El establecimiento de determinadas condiciones y medidas para un grupo homogéneo de internos; Se requiere tal regulación o norma interna para el desarrollo del régimen penitenciario, en la que el régimen penitenciario sea visto como la especie y el sistema penitenciario como la regla general.

- **CERTIFICADO DE CÓMPUTO LABORAL.**

Es imprescindible un documento que valide el esfuerzo del interno en un determinado puesto de trabajo, cumpliendo la normativa del



centro penitenciario. Los días trabajados pueden considerarse mensuales, permitiendo la reducción de pena mediante créditos laborales.

- **ACTIVIDADES DE SOPORTE.**

Estas actividades se refieren a la recreación laboral que deben tener los internos, con herramientas y espacios adecuados, donde puedan realizar tareas manuales que les proporcionen habilidades al salir de las instalaciones penitenciarias. Esto es para que luego puedan conseguir suficientes recursos económicos para mantener a sus familias.

2.4.- HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis general

- La implementación adecuada de los talleres de trabajo penitenciario traerá la real rehabilitación y resocialización del interno a la sociedad.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- La creación de infraestructura y talleres adecuados llevará a contribuir a la rehabilitación del interno en los centros penitenciarios.
- La especialización de los maestros o profesores de los centros penitenciarios, la supervisión directa a los internos y su titulación, será eficaz en la rehabilitación de los internos a la sociedad.



2.5. VARIABLES

Variables independientes

- Sistema del trabajo penitenciario.

Variable dependiente

- Reinserción de los internos



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO

El tipo de diseño de investigación que se utilizará en este estudio es no experimental porque la relación de los datos no se manipula deliberadamente; simplemente observamos los hechos a medida que se desarrollan y luego los analizamos. Este trabajo no implica ninguna manipulación experimental en la que podamos notar las diferencias, como entre un grupo de control y un grupo de prueba, con respecto a variables específicas. (Hernandez Sampieri, 2011)

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El estudio es de tipo Propositivo.

3.3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El Método aplicativo es de enfoque cuantitativo no experimental.



3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO:

Población

- Establecimiento penitenciario de Puno 700 presos.
- Establecimiento penitenciario de Lampa 150 presos.
- Establecimiento penitenciario de Juliaca 1500 presos.
- Establecimiento penitenciario de Challapalca 500 presos.

TOTAL

2350 PRESOS

Muestra

- Establecimiento penitenciario de Puno 40 presos.
- Establecimiento penitenciario de Lampa 10 presos.
- Establecimiento penitenciario de Juliaca 50 presos.
- Establecimiento penitenciario de Challapalca 00 presos.

TOTAL

100 PRESOS



5.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

TÉCNICA	INSTRUMENTO	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO:
ENCUESTA	Cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> ● Establecimiento penitenciario de Juliaca
ENTREVISTA	Cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> ● Establecimiento penitenciario de Puno
ANÁLISIS	Ficha de análisis	<ul style="list-style-type: none"> ● Establecimiento penitenciario de Lampa
DOCUMENTAL	documental	<ul style="list-style-type: none"> ● Establecimiento penitenciario de Challapalca.

3.6. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Se empleó el coeficiente de correlación de Pearson.

Fórmula:

$$r_{xy} = \frac{\sum Z_x Z_y}{N}$$

Debidamente diseñado para dos variables cuantitativas con una escala de intervalo mínima, el coeficiente de correlación de Pearson es una medida de la covariación de dos de esas variables.

3.7. ESTILO O NORMAS DE REDACCIÓN UTILIZADA EN LA TESIS (APA).

Manual de publicaciones de la Asociación Estadounidense de Psicología mientras escribo mi trabajo de investigación. Este manual crea una guía de estilo que define las pautas para escribir artículos de investigación que



se publicarán. Su objetivo es estandarizar citas, referencias y bibliografías para facilitar la búsqueda de fuentes por parte del lector, estableciendo uniformidad y coherencia en todos los trabajos académicos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1

Según Ud. ¿En qué establecimientos penitenciarios de la Región Puno se realiza el trabajo penitenciario?

Establecimiento penal	fi	%
Establecimiento penitenciario Puno	08	7.5
Establecimiento penitenciario Juliaca	85	85.0
Establecimiento penitenciario Lampa	07	7.5
Establecimiento penitenciario Challapalca	00	0.0
Total	100	100%

Nota: Encuesta realizada a los pobladores de la región Puno.

Figura 1

Según Ud. ¿En qué establecimientos penitenciarios de la Región Puno se realiza el trabajo penitenciario?

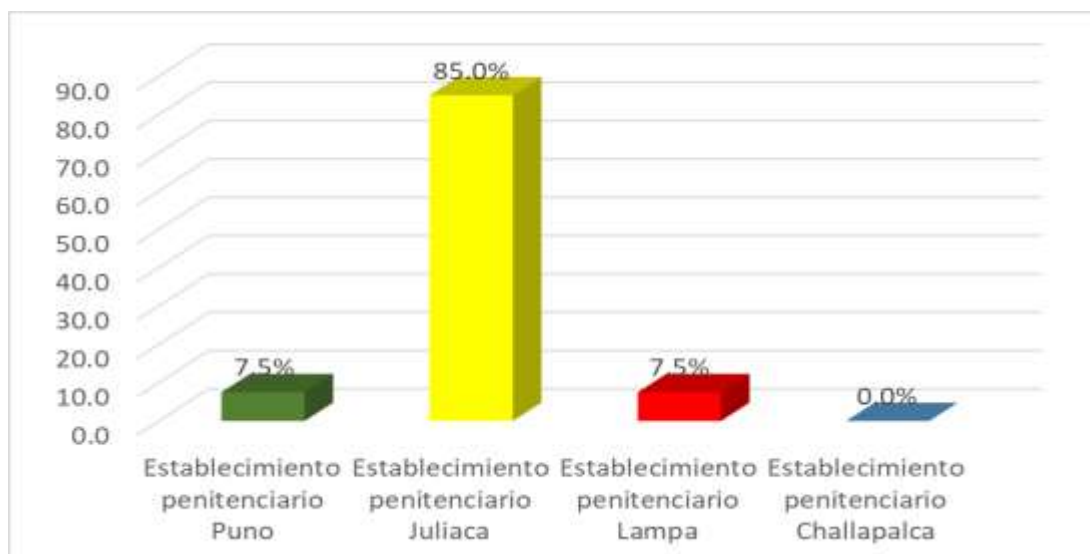


Tabla 2

Según Ud. ¿En qué establecimiento penitenciario de la Región Puno, el Trabajo penitenciario cumple el objetivo de resocialización de las personas privadas de su libertad?

Alternativa	fi	%
Establecimiento penitenciario Puno	70	70.0
Establecimiento penitenciario Juliaca	30	30.0
Establecimiento penitenciario Lampa	00	00.0
Establecimiento penitenciario Challapalca	00	00.0
Total	100	100%

Nota: Encuesta aplicado a la población de la región Puno.

Figura 2

Según Ud. ¿En qué establecimiento penitenciario de la Región Puno, el Trabajo penitenciario cumple el objetivo de resocialización de las personas privadas de su libertad?

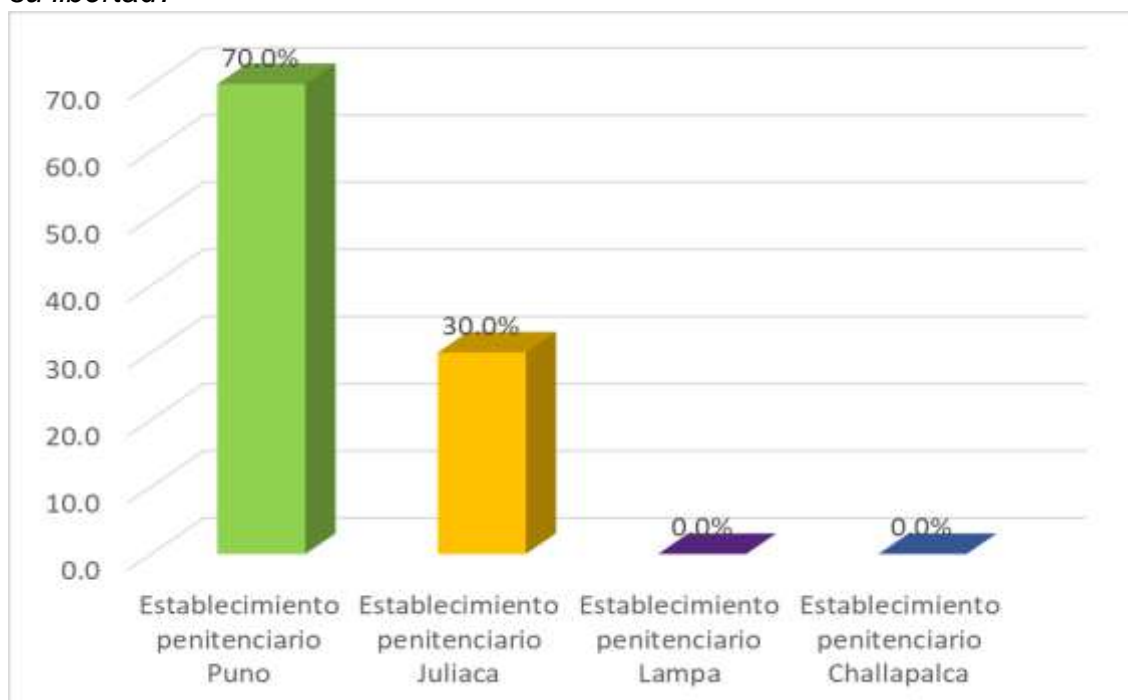


Tabla 3

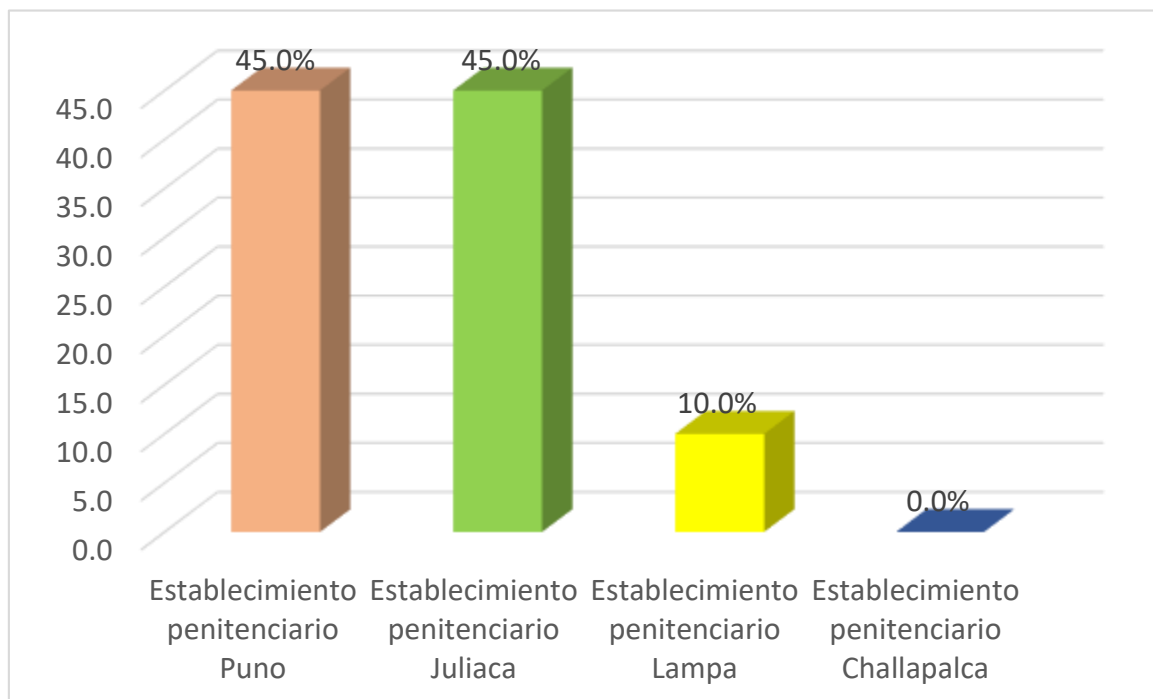
Según Ud. ¿En qué establecimiento penitenciario de la Región Puno, el Trabajo penitenciario se desarrolla con mayor capacitación?

Alternativa	fi	%
Establecimiento penitenciario Puno	45	45.0
Establecimiento penitenciario Juliaca	45	45.0
Establecimiento penitenciario Lampa	10	10.0
Establecimiento penitenciario Challapalca	00	00.0
Total	100	100%

Nota: Encuesta aplicado a la población de la región Puno.

Tabla 3

Según Ud. ¿En qué establecimiento penitenciario de la Región Puno, el Trabajo penitenciario se desarrolla con mayor capacitación?





CONCLUSIONES

PRIMERA.- La visión tradicional del trabajo penitenciario como castigo o una forma de retribución hacia la sociedad se ha desplazado hacia una terapia de resocialización. Es conforme a los objetivos de rehabilitación y reforma social del sistema penitenciario, reconocidos por instrumentos internacionales.

SEGUNDA.- Los instrumentos internacionales consideran el derecho al trabajo como un derecho humano universal e inalienable basado en la dignidad humana, sin condiciones. Esto significa que la situación o circunstancias de una persona (incluido el hecho de estar en prisión) no deben impedir su capacidad para ejercer este derecho. Por lo tanto, cualquier limitación o insuficiencia debida al encarcelamiento no puede ser utilizada por el Estado como excusa para no defender los derechos de los trabajadores penitenciarios. Las condiciones laborales mínimas y los derechos que se deben brindar a quienes trabajan en prisiones están descritos en las normas internacionales; Se espera cumplimiento independientemente de cualquier desafío local relacionado con el funcionamiento de un centro penitenciario.

TERCERA.- La Constitución reconoce la voluntariedad de la relación laboral y la inalienabilidad de los derechos laborales sin excepción alguna, implicando así su aplicabilidad al trabajo penitenciario que no puede ser forzado ni comprometer derechos laborales básicos



aunque sea una forma de trabajo institucionalizado. Sin embargo, debido a una visión estrecha que ve el trabajo penitenciario sólo como un castigo o un tratamiento, se ha justificado su carácter obligatorio o la falta de conciencia por parte de los individuos involucrados sobre lo que implica una relación laboral. Por esta razón, es necesario ampliarlo: debemos reconocer que el trabajo penitenciario puede existir como un medio de realización personal (un fin en sí mismo) similar al trabajo gratuito realizado fuera de las paredes y contribuyendo a la economía nacional.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA.-** El Estado necesita fomentar la participación de las empresas privadas en el trabajo penitenciario. Esto garantiza una relación directa con los trabajadores cuando se establece un acuerdo mutuo sobre la provisión personal de remuneración a través de servicios subordinados, aunque las condiciones especiales de encarcelamiento pueden justificar la flexibilidad en algunos derechos laborales. No deberían servir como motivo para ignorar derechos básicos bajo un sistema improvisado y desprovisto de garantías debido a la ausencia de paralelo.
- SEGUNDA.-** Las disposiciones tanto del Reglamento del Código de Ejecución Penal como del Decreto Legislativo N° 1343 no reconocen el establecimiento de una relación de trabajo durante el trabajo penitenciario y no toman en cuenta el principio de realidad primaria—que enfatiza la necesidad de verificar la existencia de elementos específicos que caracterizan tal relación cuando se determina.
- TERCERA.-** La Corte Constitucional ha reiterado que los estándares internacionales de derecho indicativo relativos a los sistemas penitenciarios, como las Reglas Mandela o los Principios y Buenas Prácticas para la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, son estándares vinculantes. El Estado debe ajustar estas normas de forma progresiva y racional a la situación real de su sistema penitenciario sin destruir, salvo doblégarlas, sus fines y espíritu.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARANZAMENDI, L. (2009). Guía Metodológica de la investigación jurídica. Lima, Perú; Grijley

ARANZAMENDI, L. (2010). La investigación jurídica. Lima, Perú; Grijley

ARANZAMENDI, L. (2013). Instructivo teórico práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho. Lima, Perú; Grijley

CHARAJA, F. (2011). El MAPIC en la Metodología de Investigación. Puno, Perú; Sagitarioimpresiones.

IBÁÑEZ BRAMBILA, Berenice (1993) Manual de elaboración de tesis. Barcelona: Palma.

VALDERRAMA MENDOZA, Santiago (1999) Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Lima: Editorial San Marcos

IBÁÑEZ BRAMBILA, Berenice (1993) Manual de elaboración de tesis. Barcelona: Palma.

BUNGE, Mario. La Ciencia, su método y su filosofía. Edit. Siglo XX, Lima. 1990.

CORNEJO CUERVO, Rolando. Metodología de la Investigación. Primera edición. Editorial. UNAS-Arequipa. 1995.



CHARAJA CUTIPA, Francisco. Investigación Científica. Primera edición.
Editorial. Nuevo Mundo. Puno. 2003.

FLORES BARBOZA, José. La investigación educacional. Primera edición.
Editorial Desirée, Lima-Perú. 1993.

Cevallos Huayhua, R. (s.f.). "Sistema Penitenciario Peruano "El trabajo
obligatorio a los penales y Reparación.

Código de Ejecución Pena. (Mayo 2017). editorial Jurista Editores E.I.R.L.

Definición abc, D. d. (2012). www.definicionabc.com.

Días, C. (2007). Metodología de la Investigación Científica. San Marcos.

Fernández García , J. (s.f.). El Tratamiento Penitenciario resocializador.

Hernandez Sampieri, R. (2011). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill
Education.

OMS. (s.f.).
https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/.

Small Arana, G. (2011). Situación carcelaria en el Perú y Beneficios
penitenciarios 2da edición. LIMA-PERÚ.



ANEXOS



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: INEFICACIA DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Por qué es ineficaz el sistema del trabajo penitenciario para lograr la reinserción social de las personas privadas de su libertad en los establecimientos penitenciarios de la región puno durante el 2023? <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿En qué medida el trabajo penitenciario de los reos no contribuye a su</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar por qué es ineficaz el sistema del trabajo penitenciario para lograr la reinserción social de las personas privadas de su libertad en los establecimientos penitenciarios de la región puno durante el 2023. <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar en qué medida el trabajo</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> La implementación adecuada de los talleres de trabajo penitenciario traerá la real rehabilitación y resocialización del interno a la sociedad. <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>A creación de infraestructura y talleres adecuados llevará a contribuir a la rehabilitación del</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>TRABAJO PENITENCIARIO</p>	<p>EN LA ANTIGUEDAD</p> <p>EN LA EDAD MODERNA</p> <p>EN EL SIGLO XXI</p>	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Carácter no experimental</p> <p>ENFOQUE</p> <p>Cuantitativo</p> <p>TIPO</p> <p>Investigación Básica</p> <p>NIVEL</p> <p>Descriptivo</p> <p>Explicativo</p> <p>Prospectivo</p> <p>correlacional</p>



rehabilitación en los establecimientos penitenciarios de la región Puno?

Cuales son los trabajos penitenciarios que realizan los reos primarios y de alta peligrosidad en los penales de la región Puno.

¿Será posible que el trabajo de los internos en los centros penitenciarios sea eficaz y contribuya a su rehabilitación en los establecimientos penitenciarios de la región Puno?

penitenciario de los reos no contribuye a su rehabilitación en los establecimientos penitenciarios de la región Puno.

Identificar los trabajos penitenciarios que realizan los reos primarios y de alta peligrosidad en los penales de la región Puno.

Analizar sí es posible que el trabajo de los internos en los centros penitenciarios sea eficaz y contribuya a su rehabilitación en los establecimientos penitenciarios de la región Puno.

interno en los centros penitenciarios.

La especialización de los maestros o profesores de los centros penitenciarios, la supervisión directa a los internos y su titulación, será eficaz en la rehabilitación de los internos a la sociedad.

**VARIABLE
DEPENDIENTE**

**REINSERCIÓN
SOCIAL**

Factores
Endógenos

Factores
Exógenos

Condición
económica

Hacinamiento.

MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

- Método Cuantitativo
- Método inductivo- deductivo
- Método descriptivo
- Método estadístico

POBLACIÓN Y MUESTRA

- La población está representada por 2350 PRESOS EN LA REGION PUNO
- La muestra está representada por 100 encuestados.

• TÉCNICAS

- Encuesta

INSTRUMENTOS

- CUESTIONARIO



ANEXO 2

CUESTIONARIO PARA MEDIR LA INEFICACIA DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023

SEÑORES:

El propósito de este instrumento es conocer sus opiniones sobre LA INEFICACIA DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023. Marque con un aspa (X) en los casilleros que aparecen al lado derecho de cada afirmación, la alternativa que según tu opinión describe con mayor exactitud LO QUE PIENSAS. Debes marcar acuerdo a la siguiente escala: Muy en desacuerdo (1) En desacuerdo (2), Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3), De acuerdo (4), Muy de acuerdo (5)

Nº	DIMENSIONES E INDICADORES	Escala de valoración				
		1	2	3	4	5
	DIMENSION: TRABAJO PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL					
1	¿En qué establecimientos penitenciarios de la Región Puno se realiza el trabajo penitenciario?					
2	¿En qué establecimiento penitenciario de la Región Puno, el Trabajo penitenciario cumple el objetivo de resocialización de las personas privadas de su libertad?					
3	¿En qué establecimiento penitenciario de la Región Puno, el Trabajo penitenciario se desarrolla con mayor capacitación?					



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 20-11-2024

1. Datos del autor (es):

Formulario with handwritten entries: Nombres y Apellidos: CINTYA YAJAIDA CRUZ CUTIPA, Dirección: Jr. Santiago Graldo N° 108, DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 45761226, Teléfono: 973-212617, email: yajaldacruz359@gmail.com, Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS y POLITICAS, Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO, Título o Grado Académico a optar: TITULO DE ABOGADA, Asesor: DR. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI, Título: INEFICACIA DEL SISTEMA DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO 2023, Palabras claves: trabajo penitenciario, inserción social, establecimientos penitenciarios, personas privadas de su libertad.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Titulo
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P05

Firma de Autor



huella digital

20 - Noviembre - 2024

Fecha



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: <i>CINTYA YAJAIDA CRUZ CURIPA</i>		D.N.I. N°: <i>45761226</i>				
Titulo de la investigación: <i>Ineficacia del sistema del trabajo penitenciario para lograr la Reinserción Social de las personas privadas de su Libertad en los Establecimientos penitenciarios de la Región puno 2023</i>						
Instrumento e Indicador:						
Universidad: <i>Andina Néstor Cáceres Velásquez</i>						
Experto: <i>Dr. Jesus Manuel Cruz Cervantes</i>		D.N.I. N°: <i>02419986</i>				
Grado académico: Doctor (<input checked="" type="checkbox"/>) Magister () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: <i>Universidad Andina - Juliaca</i>						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Buena 51-70%	Muy Buena 71-90%	Excelente 91-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				<input checked="" type="checkbox"/>	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				<input checked="" type="checkbox"/>	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				<input checked="" type="checkbox"/>	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				<input checked="" type="checkbox"/>	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				<input checked="" type="checkbox"/>	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					<input checked="" type="checkbox"/>
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					<input checked="" type="checkbox"/>
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					<input checked="" type="checkbox"/>
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					<input checked="" type="checkbox"/>
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					<input checked="" type="checkbox"/>	

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca *03/01/2025*



Firma



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: <i>CINTYA YAJAIDA CRUZ CUTIPA</i>		D.N.I. N°: <i>45761226</i>				
Título de la investigación: <i>Ineficacia del sistema del trabajo penitenciario para lograr la Reinserción social de las personas privadas de su libertad en los establecimientos penitenciarios de la región puno 2023</i>						
Instrumento e Indicador:						
Universidad: <i>Andina Néstor Cáceres Velásquez</i>						
Experto: <i>DR. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA</i>		D.N.I. N°: <i>29309750</i>				
Grado académico: Doctor (<input checked="" type="checkbox"/>) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: <i>UANCV.</i>						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Buena 51-70%	Muy Buena 71-90%	Excelente 91-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					X	

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, *03/01/2025*



Firma